

**DOCUMENTO RESUMEN INTEGRACIÓN DE
LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL
PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS
DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022.**

Septiembre de 2016.

1.-INTRODUCCIÓN.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y posteriormente ha sido derogada mediante la Ley 21/20013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La evaluación ambiental estratégica regulada en la Ley 21/20013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Según el artículo 24 de la Ley 21/20013, de 9 de diciembre, tras el proceso de consultas e información pública de la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, deben remitirse al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- La propuesta final del Plan.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas.
- Documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

El presente documento contiene la descripción de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan, y completa el expediente de evaluación ambiental estratégica para que pueda ser analizado por el órgano ambiental, el cual formulará la correspondiente declaración ambiental estratégica.

2.- INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE.

Con fecha 6 de mayo de 2015 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental perteneciente al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, en calidad de órgano ambiental, elabora el documento de alcance para la evaluación ambiental del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

Una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, en el documento de alcance se determinan los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se deberán identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente derivados de la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Los **principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos** determinados en el apartado 4 del documento de alcance son los indicados a continuación.

1. Criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente.

- Reducción del uso de recursos naturales y uso sostenible de los mismos, en particular de los no renovables.
- Garantizar un alto nivel de calidad ambiental y la protección de la salud humana en las áreas de influencia de las instalaciones donde se desarrollen operaciones de gestión de residuos.
- Mejora de la calidad del aire con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero y a las emisiones de otros gases contaminantes de la atmósfera, cumpliendo con los valores límite de emisión e inmisión.
- Garantizar una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.
- Evitar la contaminación del suelo y fomentar la recuperación del mismo.
- Minimizar la afección de las infraestructuras y actuaciones derivadas del Plan sobre los Espacios Naturales Protegidos, espacios incluidos en la Red Natura 2000, Montes de

Utilidad Pública y Protectores, Vías Pecuarías, Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, acuíferos vulnerables y patrimonio cultural.

- Minimizar la afección sobre el paisaje.
- Recuperación y rehabilitación de los lugares históricamente contaminados por la eliminación de residuos.

2. Criterios ambientales relativos a la gestión de residuos.

- Aplicación del principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos, que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y finalmente la eliminación.
- Reducción al máximo de la cantidad de residuos, disminución de su peligrosidad y minimización de los impactos de los residuos generados gracias al ecodiseño.
- Promoción de la reutilización de los productos o de sus componentes y de la preparación para la reutilización.
- Fomento de la separación en origen de los residuos tanto en instalaciones y empresas como en el domicilio.
- Implantación de la recogida selectiva también para la materia orgánica.
- Impulso de la extensión y mejora de los servicios de recogida selectiva de los diferentes flujos de residuos domésticos para obtener un reciclado de calidad.
- Estímulo de la demanda de materiales reciclados y compras verdes.
- Mejora del aprovechamiento de las materias y energía contenidas en los residuos.
- Reducción de la cantidad de residuos destinados a la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental de las infraestructuras y el transporte asociado.
- Consideración del planeamiento urbanístico y territorial en la instalación de las nuevas infraestructuras.
- Fomento de los programas de investigación, desarrollo e innovación para la reducción en la generación de residuos y mejora de la gestión.

- Optimizar la eficiencia energética en los procesos de gestión de residuos. Aplicación del principio "quien conta mina paga" y puesta en práctica del principio básico de la responsabilidad del productor/ consumidor.
- Consecución de los objetivos de autosuficiencia y proximidad para aquellos flujos de residuos que, por su cantidad, permitan la viabilidad de las instalaciones de tratamiento.
- Mejora de la información, bases de datos, estadísticas, etc., como instrumento de mejora de políticas de prevención.
- Aplicación de instrumentos metodológicos para seguir la evaluación en la generación y gestión de residuos.

3. Criterios ambientales relativos a la educación ambiental, vigilancia e inspección.

- Puesta en marcha de campañas divulgativas sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.
- Proporcionar una formación adecuada de los operarios y trabajadores de las instalaciones de gestión de residuos.
- Fomentar la coordinación de las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos (Ayuntamientos, Mancomunidades, etc.)
- Firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.
- Facilitar la aplicación íntegra de la legislación vigente en materia de residuos, dando a conocer la misma a los diferentes agentes implicados, fomentando así su cumplimiento.
- Garantizar el control e inspección de todas las actividades relacionadas con la gestión de los residuos.
- Erradicar los vertidos incontrolados de residuos así como las instalaciones que carecen de autorización, declaración o registro correspondiente, para su funcionamiento.

Por otra parte, en cuanto al contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), el documento de alcance señala que el EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambiental mente viables.

El **contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico** se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los capítulos que a continuación se mencionan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

1. Un esbozo del Plan.
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación.
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales.
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en el Plan.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un resumen no técnico del EsAE, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 es un instrumento esencial de la política que residuos, que trata de fomentar la prevención y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En el desarrollo de las políticas de residuos resulta obligado, por un lado, el cumplimiento de la protección de la salud humana y el medio ambiente, establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y por otro, la aplicación de la jerarquía de residuos, conforme al artículo 8 de la citada Ley, en el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y eliminación.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, **el texto del PIREX 2016-2022 incorpora** tanto en sus medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, como en sus objetivos **aspectos ambientales**, de modo que como se describe en el apartado 4 del Estudio Ambiental Estratégico los efectos ambientales para cada flujo de residuo considerado es globalmente positivo.

En cuanto a la **adecuación al documento de alcance** del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, debemos señalar que se ha seguido el contenido, amplitud y nivel de detalle establecido para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico; asimismo, consideramos que se encuentran incluidos en el Plan los criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente, a la gestión de residuos, la educación ambiental, vigilancia e inspección.

Obviamente los criterios ambientales relativos a la gestión de residuos han sido introducidos desde los primeros borradores del PIREX 2016-2022, pues suponen su razón de ser, estando recogidos incluso en los objetivos estratégicos del Plan. Pero para que el desarrollo de la gestión de residuos alcance sus objetivos, resulta imprescindible realizar acciones de educación ambiental, vigilancia e inspección, por lo cual también los criterios ambientales propuestos en el documento de alcance fueron tenidos en cuenta desde las primeras fases de la elaboración del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.

Respecto a los criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente, aquellos que suponen grandes principios ambientales (reducción del uso de recursos y uso sostenible de los mismos, garantizar un alto nivel de calidad ambiental y la protección de la salud humana, mejora de la calidad del aire con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero y a las emisiones de otros gases contaminantes de la atmósfera) se encuentran también incluidos de alguna manera en los objetivos estratégicos del Plan, y en su apartado dedicado al Programa de Prevención de Residuos de Extremadura.

Los criterios relativos a la protección del medio ambiente que tienen más que ver con las futuras infraestructuras de tratamiento de residuos (minimizar la afección de las infraestructuras y actuaciones derivadas del Plan sobre los Espacios Naturales Protegidos, espacios incluidos en la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública y Protectores, Vías Pecuarias, Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, acuíferos vulnerables y patrimonio cultural; evitar la contaminación del suelo y fomentar la recuperación del mismo; garantizar una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, y minimizar la afección sobre el paisaje) has sido específicamente considerados en el apartado 1.4 “Criterios de ubicación futuras instalaciones de tratamiento” del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.

Por último, respecto a los criterios ambientales sobre la protección del medio ambiente relacionados con la recuperación y rehabilitación de los lugares históricamente contaminados por la eliminación de residuos, cabe simplemente indicar que en Extremadura no se ha detectado su existencia.

En cuanto a la **integración en la propuesta final del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 del Estudio Ambiental Estratégico**, hay que indicar primeramente que del análisis efectuado en el EsAE respecto a las características ambientales y socioeconómicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los efectos ambientales que pueden derivarse del Plan, se ha seleccionado la alternativa denominada opción A2. Esta alternativa supone un incremento, respecto de la situación actual, de la preparación para la reutilización, del reciclado y de la valorización, así como una reducción del vertido para dar cumplimiento de los objetivos legales establecidos en la normativa de residuos. Tomando en consideración la citada alternativa, la propuesta final del PIREX 2016-2022 hace una apuesta clara por la recogida separada de residuos, teniendo especial relevancia la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto.

En consecuencia, uno de los mayores retos que propone el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 es implantar en Extremadura durante los próximos años la recogida separada de biorresiduos en los hogares y en los grandes generadores. Ésta fracción supone más del 40% del total de los residuos municipales generados anualmente, por lo que lograr su recogida separada y tratamiento adecuado resulta clave para alcanzar los objetivos ecológicos de recuperación establecidos en la normativa europea y nacional.

Los biorresiduos son los residuos biodegradables de parques y jardines, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.